

ADENDA No. 6 A LOS TERMINOS CONTRACTUALES**INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 003 DE 2015**

OBJETO: “CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Enero de 2016, El Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE procede a expedir e integrar a los Términos de Referencia la presente **ADENDA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERA. Se aclara la adenda No. 4, en el sentido de indicar que el grupo No 4 corresponde a la Región Eje Cafetero y Pacífico, y el grupo No 5 a la Región Bogotá, Llanos y Cundinamarca.

SEGUNDO. Se adiciona una nota en el numeral 30.1 de los TCC , el cual quedará así:

30.1. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

En el caso que el Proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad dentro de la respectiva Región.

Si el Segundo mejor calificado en la Región NO cumple con las condiciones definidas para perfeccionar la Legalización del contrato, el FONDO, podrá adjudicar al Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje del total de las PROPUESTAS presentadas en las cinco (5) Regiones. Si este tampoco cumpliera las condiciones, se notificará la aceptación de la oferta al Tercero Mejor Calificado del total de los puntajes para las cinco (5) Regiones, y así sucesivamente hasta llegar al quinto Mejor calificado.

La anterior regla aplica de manera individual para cada una de las Regiones que fue objeto de OFERTAS.

En el evento que se adjudique al Segundo Mejor calificado por defecto en la legalización de los Contratos, y en caso que ocurra el fenómeno en Región diferentes, se aplicará la

[Escriba texto]

regla desde el Tercero Mejor Calificado, y así hasta adjudicar las 5 Regiones dentro del Total de PROPUESTAS presentadas en la presente convocatoria abierta.

NOTA: Para el caso de la presentación del cupo de crédito como condición de legalización del contrato, en caso de no legalizar el contrato por ausencia de aquel, no se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Sin embargo, para este caso, se aplicarán las demás consecuencias establecidas en este numeral, es decir, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad dentro de la respectiva Región, y así sucesivamente.

TERCERO. Se adiciona una nota al capítulo XI “Garantías” de los TCC, y del numeral 8.2 del Anexo Técnico, el cual quedará así:

XI.GARANTIAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al FONDO, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de que el Contratista constituya una garantía única a favor de entidades particulares.

Atendiendo el objeto y las características del contrato así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el FONDO, solicitará al Contratista la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Acta de servicio Fase 1 y 2 y ocho (8) meses mas	Contratista
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Acta de Servicio fase 1 y 2 y tres (3) años más.	
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	

[Escriba texto]

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Calidad del Servicio	10% del valor del <u>Contrato Marco</u>	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la Fase 1	
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del <u>Contrato Marco</u>	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la Fase 2	

Asegurado. Beneficiario: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

Tomador/Afianzado: La Garantía de Cumplimiento deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La aprobación de las garantías por parte del FONDO es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

NOTA. Se aclara que el contrato marco será ejecutado mediante actas u órdenes de servicio, por proyecto, de conformidad a las directrices que imparta el FFIE. En razón a lo anterior, el amparo de cumplimiento del contrato marco irá cubriendo individualmente, en la misma proporción del porcentaje de la estimación de riesgo de cumplimiento (10%) establecido para cada acta u orden de servicio que se suscriba. Lo anterior, hasta llegar al monto total de cobertura del valor del contrato marco, o el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en los TCC continúan sin modificación.

[Escriba texto]